

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2273433-2

Autorizan viaje de funcionario al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0221-2024-RE

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° OGI00126/2024, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 5 de marzo de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1018, del Despacho Viceministerial, de 7 de marzo de 2024; el Memorándum N° OPP00830/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 11 de marzo de 2024, que otorga la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP00898/2024, de la Oficina de Administración de Personal, de 13 de marzo de 2024:

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable la instalación de los equipos que componen el Kit Básico de Comunicaciones Seguras (KBCS), entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado General del Perú en Londres, así como en las Embajadas del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en la República Francesa, lo que permitirá el establecimiento de un sistema de comunicación segura;

Que, la implementación del referido Kit aporta ventajas en el Sistema de Comunicaciones de la Cancillería, por lo que resulta conveniente proceder con su instalación;

Que, a fin de atender los requerimientos de las Misiones antes mencionadas y proceder con la instalación de los KBCS, es necesario la participación del señor Juan Carlos Leonardo Ibáñez Jara, Contratado Administrativo de Servicios, Administrador de Infraestructura de Redes y Comunicaciones de la Unidad de Redes e Infraestructura, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, quien viajará a las mencionadas ciudades del 6 al 18 de abril de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Carlos Leonardo Ibáñez Jara,

Contratado Administrativo de Servicios, Administrador de Infraestructura de Redes y Comunicaciones, de la Unidad de Redes e Infraestructura, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y París, República Francesa, del 6 al 18 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (310) 0000178 Apoyo de gestión; y, Código POI AOI00004500186, Gestión de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Leonardo Ibáñez Jara	1,798.55	540.00	12	6,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2271656-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa PEAC CERTI S.A.C. como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV de ámbito nacional, con domicilio fiscal en el distrito de San Juan de Lurigancho, distrito y provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0156-2024-MTC/17.03

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-070091-2024, presentada por la empresa PEAC CERTI S.A.C., mediante la cual solicita autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular-GNV de ámbito nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificatorias, regula en el literal 4.1 del numeral 4 del inciso B del artículo 29, las conversiones a Gas Natural Vehicular (GNV), disponiendo la Certificación Anual de los vehículos convertidos: "Los vehículos a combustión de GNV, sistema bi-combustible (gasolina/GNV) o

sistema dual (combustible líquido/GNV) deberán ser inspeccionados como condición previa para renovar su habilitación para cargar GNV por alguna de las Entidades Certificadoras de Conversiones autorizadas por la DGCT con el objeto de verificar que los componentes instalados se encuentren en correcto estado de funcionamiento”;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, elevada a rango de Decreto Supremo, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV” establece en el numeral 5.2, el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV;

Que, mediante solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-070091-2024 del 08 de febrero de 2024, el señor ROY CARTER CAMONES LAZARO, identificado con DNI N° 10671631, en calidad de Gerente General de la empresa PEAC CERTI S.A.C., con RUC N° 20557600478 y domicilio fiscal en la Av. San Martín de Porres Este Nro. 569 Urb. P.J. Arenal de Canto Grande Juan Pablo II (C2-10) - San Juan de Lurigancho, distrito y provincia de Lima, en adelante La Empresa, solicita autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular-GNV de ámbito nacional;

Que, mediante Oficio N° 5458-2024-MTC/17.03 de fecha 19 de febrero de 2024, se formularon las observaciones a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-091564-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, La Empresa presenta documentos para subsanar las observaciones del Oficio N° 5458-2024-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 6324-2024-MTC/17.03 de fecha 26 de febrero de 2024, esta Dirección consulta a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, sobre la existencia de sanciones firmes, impuesta a La Empresa a partir del 25 de enero de 2020;

Que, a la fecha la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, no ha remitido respuesta a la consulta efectuada el 26 de febrero de 2024;

Que, se verificó que en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT, a la fecha de emisión del presente documento, La Empresa no registra resolución de sanción, cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 0107-2024-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237 y La Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, elevada a rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, de fecha 18 de junio de 2022, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa PEAC CERTI S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV de ámbito nacional, con domicilio fiscal en la Av. San Martín de Porres Este Nro. 569 Urb. P.J. Arenal De Canto Grande Juan Pablo II (C2-10) - San Juan de Lurigancho, distrito y provincia de Lima, por el plazo de dos (02) años.

Artículo 2.- La empresa PEAC CERTI S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento del plazo que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	26 de diciembre de 2024
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	26 de diciembre de 2025

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores Responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

Artículo 4.- La empresa PEAC CERTI S.A.C., se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la entidad autorizada.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en: Av. San Martín de Porres Este Nro. 569 Urb. P.J. Arenal de Canto Grande Juan Pablo II (C2-10) - San Juan de Lurigancho, distrito y provincia de Lima y al correo electrónico peaccertisac@gmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA

Director

Dirección de Circulación Vial

Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2271783-1